



INFORME DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2020

El Interventor de Fondos Municipales que suscribe, visto el proyecto de Presupuestos Generales para el ejercicio 2020 formado por la Tte. Alcalde de Gestión Financiera y Tributaria y Fondos Europeos por delegación de la Alcaldía-Presidencia y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 168.4 del RD legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL) y el artículo 18 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, emite el siguiente INFORME:

1.- LEGISLACION APLICABLE

Son de aplicación al presente expediente las siguientes disposiciones legales:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1900, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley de Haciendas Locales.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por el que se aprueba la estructura de los presupuestos de las EE.LL.
- La ley orgánica 2/2012 de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, exige a las Entidades Locales que la variación de gasto de un ejercicio respecto al anterior no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio de Hacienda su determinación, estableciendo el mencionado artículo la metodología para calcular el importe máximo del gasto no financiero. En su apartado tercero se recoge que corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española al que se refiere el artículo 15.5 de esta Ley.

El 20 de julio de 2018, el Consejo de Ministros aprobó el Acuerdo del Gobierno por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el periodo 2019-2021 y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2019. No obstante lo anterior, el Pleno del Congreso de los Diputados se reunió en sesión extraordinaria para debatir y votar el citado Acuerdo que, finalmente, fue rechazado por el Pleno. Como consecuencia de ello se prorrogaron las cifras dadas en el Acuerdo de 3 de julio de 2017 por el que se establecían los objetivos de estabilidad



presupuestaria y deuda pública referidos al periodo 2019-2021. Por lo tanto, la tasa de referencia para evaluar el techo de gasto que se debe tener en cuenta para el año 2020 es del **2,8%**.

Por su parte, el artículo 30 de la citada Ley establece que las Corporaciones Locales tienen la obligación de aprobar un límite de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla del gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos.

Teniendo en cuenta el contenido de dichos artículos, la Junta de Gobierno Local del pasado 22 de noviembre aprobó la propuesta informada por esta Intervención municipal para establecer el límite de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla del gasto, que marcará el techo de asignación de recursos del Presupuesto y que deberá ser verificado antes de su aprobación. Según los cálculos realizados, se ha fijado para el Ayuntamiento (incluyendo el organismo autónomo Visitelche) el importe de 182.106.193,00 euros como límite de gasto no financiero para el Presupuesto del ejercicio 2020.

2.- CONTENIDO DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES

Según se define en el artículo 162 del TRLHL, "Los presupuestos generales de las entidades locales constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad y sus organismos autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local correspondiente".

De acuerdo con el artículo 164 del TRLHL, que regula el contenido del presupuesto general, en el presente proyecto de presupuesto general, se integran:

- El presupuesto de la propia entidad.
- Los de los organismos autónomos dependientes de la misma.
- Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital pertenece íntegramente a la Entidad Local.

Así, el Presupuesto General del Ayuntamiento de Elche está constituido por:

- El presupuesto del propio Ayuntamiento, con un importe de 196.464.328,62 € en el de ingresos y en el de gastos, y por tanto, estando contablemente equilibrado.
- El presupuesto del organismo autónomo Visitelche, que asciende tanto en gastos como en ingresos a 2.270.511,35 €.
- Las previsiones de ingresos y gastos de MEVESA, con 1.054.083,49 € en ingresos y 1.042.453,54 € en gastos.



- Las previsiones de ingresos y gastos de PIMESA, con 19.420.540,69 € en ingresos y 18.684.840,40 € en gastos.

Realizadas las operaciones de consolidación, una vez suprimidas las transferencias internas, el presupuesto consolidado de la Corporación asciende a 214.534.508,72 € en previsión de ingresos y 214.292.253,12 € en créditos de gastos, con un superávit acumulado de 242.255,60 €.

Se hace constar que el Ayuntamiento de Elche tiene una participación mayoritaria en la mercantil Aigües de Elx (51%), por lo que conforme a lo establecido en el artículo 166.1.b del TRLHL se adjunta el programa anual de actuación, inversiones y financiación de esta sociedad mercantil junto con el resto de empresas cuya titularidad corresponde únicamente al Ayuntamiento de Elche y que presenta unas previsiones de ingresos de 30.063.456,97 € y 30.054.960,15 € de gastos.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 165 del TRLHL, el Presupuesto General debe atender al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y contendrá para cada uno de los presupuestos que en él se integren:

- a) Los estados de gastos, en los que se incluirán los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- b) Los estados de ingresos en los que figuren las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.
- c) Las bases de ejecución del presupuesto.

Cada uno de los presupuestos que se integren en el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial.

Además de la ausencia de déficit inicial, el presupuesto debe cumplir los siguientes equilibrios internos:

- a) El ahorro bruto debe ser igual o mayor que cero, esto es, que no se pueden financiar gastos corrientes con recursos de capital.
- b) Debe cumplirse la Ley de Estabilidad Presupuestaria en virtud de lo dispuesto en el artículo 165.1 del TRLHL.
- c) Los ingresos afectados a gastos deben destinarse exclusivamente a sus finalidades, esto es, los ingresos afectados serán igual o menor que los gastos que financian.
- d) Los créditos consignados en el estado de gastos para la ejecución de obras o la prestación de servicios con financiación afectada (préstamos, subvenciones, contribuciones especiales, cuotas de urbanización o venta de inmuebles) no deben ser disponibles hasta que se adquieran los correspondientes compromisos de ingreso, con el fin de mantener el equilibrio presupuestario y no deteriorar la situación de la tesorería.

El acuerdo de aprobación deberá ser único y habrá de detallar los presupuestos que integran el presupuesto general, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.



El artículo 166 del TRLHL recoge los anexos que deben formar parte del presupuesto general:

- a) Los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, podrán formular los municipios.
- b) Los programas anuales de actuación, inversiones, y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o participe mayoritario la entidad local.
- c) El estado de consolidación del presupuesto municipal con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles.
- d) Estado de previsión de movimientos y situación de la deuda.

En cuanto a la documentación referida anteriormente, hacer mención expresa a los siguientes aspectos:

Se evalúa en informe independiente el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda, según lo establecido en el artículo 16 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, así como en la ley orgánica 2/2012 de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Los estados de ingresos y gastos del organismo autónomo Visitelche han sido aprobados previamente por su Consejo Rector sin que hayan sufrido modificación alguna.

Las bases de ejecución de los presupuestos incluidos en el expediente suponen la mera adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, sin que se modifique en modo alguno lo legislado para la administración económica ni comprenda preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto.

Los programas anuales de actuación, inversiones, y financiación para el ejercicio 2020 han sido facilitados por los gerentes de las sociedades mercantiles de cuya masa social forma parte el Ayuntamiento de Elche. En el caso de la empresa PIMESA se contemplan inversiones por un total de 11.603.460,01 € y en Aigües i Sanejament d'Elx 6.384.403,63 €.

Los estados de consolidación se han realizado de acuerdo a lo previsto en los artículos 115 y siguientes del Real Decreto 500/1990.

El informe sobre el estado de previsión de movimientos y situación de la deuda ha sido elaborado por la Tesorería Municipal y está referido únicamente al Ayuntamiento de Elche puesto que el organismo autónomo de él dependiente no tiene deuda financiera. Este informe comprende el detalle de las operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso a principio del ejercicio, la nueva operación prevista a realizar y el volumen de endeudamiento a final del ejercicio, así como las amortizaciones y pago de intereses que se prevén realizar durante el mismo.



Los estados de gastos e ingresos presentados se adecúan a la estructura presupuestaria establecida en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre del Ministerio de Hacienda.

Además de la documentación anterior y de acuerdo con lo previsto en el artículo 168 del TRLHL, modificado por la disposición final 1.2 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, se incluyen para cada uno de los presupuestos del Ayuntamiento y de sus organismos autónomos los siguientes anexos:

1. Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presenta en relación con el vigente.
2. Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
3. Anexo de personal de la Entidad Local.
4. Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
5. Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
6. Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (no se incluye, al no existir a esta fecha ningún convenio de esa naturaleza que contenga dicha cláusula).
7. Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

El desarrollo de la información contenida en estos anexos se va a referir únicamente a la propia del Ayuntamiento de Elche, al incluirse de forma separada respecto al presupuesto del organismo autónomo Visitelche.

La memoria del Sr. Alcalde explica el contenido del presupuesto y de las principales modificaciones que presenta en relación con el vigente.

Se adjunta copia de los estados de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2018 y se adjunta los listados de la ejecución del presupuesto referida a fecha 30 de junio de 2019.



ESTADO DE GASTOS

En el estado de gastos se han previsto los créditos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones que son exigibles, derivadas del normal funcionamiento de los servicios y destinadas a satisfacer los gastos ordinarios anuales, tanto de personal, como de material, servicios, contratos adjudicados, gastos financieros, amortización de deuda, etc., destacando por su importancia los siguientes:

El anexo de personal incluye el presupuesto del capítulo I donde se refleja la plantilla de personal. Se presenta propuesta de modificación de la plantilla con creación de determinadas plazas destinadas a adecuar la misma a las necesidades reales de personal, amortización de algunas plazas y cambio de denominación de otras.

El capítulo I Incluye la totalidad del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento, así como las plazas vacantes, agrupados por las secciones a las que están adscritos, con especificación de los conceptos retributivos diferenciados por sueldo y trienios en función del grupo y subgrupos de clasificación profesional establecido en el artículo 76 del EBEP al que pertenecen, complemento de destino, complemento específico y otras retribuciones, ascendiendo el total de los gastos de personal previstos en el capítulo I, incluyendo las retribuciones de los órganos de gobierno, personal de empleo, alcaldes pedáneos y seguridad social a 79.542.963,62 €.

Aunque a esta fecha no se ha aprobado el Proyecto de Presupuesto Generales del Estado para el año 2020, se ha recogido el incremento retributivo establecido por la Resolución de 22 de marzo de 2018 de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el II Acuerdo Gobierno-Sindicatos para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo, en cuyo apartado primero se establece, para 2020, un incremento fijo en las retribuciones tanto básicas como complementarias del 2,00% (de enero a junio) y uno variable, que será de 1,00% adicional (de julio a diciembre), para un crecimiento del PIB igual o superior a 2,5%, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019. No obstante, una vez aprobada la Ley de Presupuestos, el incremento retributivo se deberá ajustar al recogido legalmente.

Además del incremento retributivo citado cabe mencionar las siguientes partidas relevantes que se incluyen en este presupuesto:

Al igual que en el año anterior se incluye una partida con una consignación de 742.863,87€ para el pago de atrasos del complemento de destino, correspondiente al 25% y ello en base a la ejecución de la sentencia 1159/08, finalizando este año el pago de los atrasos recogidos en la misma.

Por otro lado, cabe mencionar, la inclusión de las siguientes partidas presupuestarias:

- 350.000,00 € para prestaciones médicas-sanitarias
- 150.000,00 € para actualización de la RPT
- 100.000 € para implementar la carrera profesional.
- Un total de 352.458,95 € desglosado en diferentes partidas por departamentos para reclasificación de determinados puestos (en Deportes, Policía Local, Educación, Bienestar Social y Urbanismo) que pasan del subgrupo C1 al grupo B, modificando sus retribuciones básicas.



- 100.000€ para realizar promoción de auxiliar a administrativo.

Por otro lado se incluyen las partidas siguientes partidas destinadas a servicios extraordinarios:

- “Retribuciones complementarias Policía Local” aparece con una consignación de 1.100.000€.
- “Servicios extraordinarios” con una consignación de 1.200.000 €
- “Pluses y servicios esenciales”, con una consignación de 340.000 €.

El Capítulo II, Gastos en bienes corrientes y servicios, asciende a 74.537.088,17 €. En este ejercicio, el capítulo 2 sufre un incremento respecto al presupuesto inicial de 2019 del 5,09 %, cabe destacar por su mayor consignación las partidas destinadas a la limpieza de la vía pública y recogida de residuos, por importe aproximado de 28 millones de euros, limpieza de instalaciones municipales y colegios, que ascienden a 4,4 millones de euros aproximadamente, presupuestadas atendiendo a los dos contratos que, para este fin, están en vigor o el suministro de energía eléctrica tanto para el alumbrado público como para las instalaciones municipales, por un importe de 4,5 millones de euros.

Se ha revisado, de acuerdo con el artículo 165.1 apartado a) que en este capítulo se incluyan los créditos necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones y en particular de los contratos actualmente adjudicados y de aquellos en proceso de licitación con la consignación suficiente y adecuada para atender las obligaciones derivadas de los mismos.

En el anexo de inversiones se incluye el plan financiero de las mismas. En el presente ejercicio se han previsto 460.000,00 € en el capítulo 7 de transferencias de capital y el capítulo 6 de Inversiones reales asciende a 19.491.600,64 €. La financiación de los gastos de inversión se distribuye según el siguiente detalle: 2.102.738,73 € procedentes de venta de terrenos, 8.517.171,99 € de transferencias de capital, 3.630.923,31 € como autofinanciación (importe de ingresos corrientes que excede del total de gastos corrientes más los gastos financieros) y 5.700.766,61 € importe previsto a solicitar de una operación de préstamo para cubrir el resto de gastos de inversión. En este punto señalar que, dentro del importe previsto en el capítulo 7 de transferencias de capital se incluye 2.761.761,70 € de subvención EDUSI y 5.752.410,29€ del programa EDIFICIANT.

En cuanto a los créditos consignados en este capítulo de inversiones, que de acuerdo con el plan financiero, estén sujetos a financiación afectada (préstamos, subvenciones o venta de solares), se condiciona su disponibilidad al efectivo compromiso de ingreso de los recursos que la financien. En el caso de las inversiones financiadas con ingresos corrientes, durante el ejercicio se hará un seguimiento exhaustivo de la evolución adecuada de los ingresos previstos, para en su caso, financiar los gastos en la misma cuantía.

Por otro lado, al igual que en años anteriores, en cumplimiento del art. 31 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y del artículo 18.4 del Real Decreto-ley 8/2013, que recoge la obligación de dotar con una consignación mínima de 0,5% del importe de los gastos no financieros, se crea un fondo de contingencia encuadrado en el Capítulo V, por un importe de 917.000,00 €. Dicho fondo de contingencia se deberá destinar, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.



Los importes consignados en el capítulo III de Gastos financieros y capítulo IX de Pasivos financieros se recogen las previsiones de pago de intereses y amortizaciones de los préstamos en vigor del Ayuntamiento, de acuerdo con los datos facilitados por el departamento de Tesorería.

ESTADO DE INGRESOS

En el informe económico-financiero se exponen las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia la efectiva nivelación de los ingresos y gastos reflejados en el presupuesto.

Así consta expresamente en el citado informe que, *“Para la determinación de los ingresos, con carácter general, se ha tenido en cuenta los datos derivados de la contabilidad del ejercicio 2019 y las previsiones de recaudación utilizando el criterio de caja, basado en la recaudación de presupuestos corrientes y cerrados de los tres últimos ejercicios liquidados, actualizando las estimaciones en base a las modificaciones de las distintas Ordenanzas Fiscales reguladoras de los tributos municipales. ”*

En cuanto a los impuestos, tasas y precios se ha tenido en cuenta la modificación de las ordenanzas fiscales que se sometieron a aprobación inicial por el Pleno de la Corporación el pasado 15 de octubre, que contemplan un incremento medio en los tributos municipales de un 1,5%. Además, se ha tenido en cuenta el incremento previsto de unidades de los diferentes padrones fiscales, así como también las perspectivas de la actividad económica y social y su evolución prevista para el próximo ejercicio.

En cuanto a las previsiones de los ingresos correspondientes a la cesión de los rendimientos recaudatorios de impuestos estatales y a la participación en el Fondo Complementario de Financiación en concepto de entrega a cuenta, al no tener datos de la publicación por la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, se han consignado los mismos importes que los establecidos para 2019 por el Ministerio de Hacienda. Del importe consignado en los distintos conceptos en que se desglosa la participación en tributos del Estado, se ha minorado el importe correspondiente a los reintegros pendientes de las liquidaciones de los años 2008 y 2009.

En el capítulo IV de Transferencias corrientes se ha ajustado incorporando o actualizando los importes de las subvenciones de la Generalitat Valenciana y otras instituciones de acuerdo con resoluciones recibidas durante el ejercicio.

En el capítulo VI se recoge la venta de terrenos por importe de 2.102.738,73 €, destinada a financiar gastos de inversión. Existe informe de la concejalía de Urbanismo donde relaciona y cuantifica aquellos solares municipales susceptibles de venta y que cubren el importe de los ingresos que en este capítulo aparecen consignados.

Dentro del capítulo IX de Pasivos financieros se incluye la concertación de una nueva operación de crédito por importe de 5.700.766,61 €.



3.-TRAMITACIÓN

Junto con el Presupuesto debe aprobarse la plantilla de personal comprensiva de la totalidad de los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, tal y como establece el artículo 90.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril:

“1. Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.”

En cuanto a la tramitación del presente expediente de aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Elche, el proyecto debe aprobarse inicialmente por la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo previsto en el artículo 127.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Posteriormente, previo dictamen de la Comisión de Pleno Económico-Financiera, el expediente debe ser aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, a cuyo efecto se necesita el voto favorable de la mayoría simple del número de miembros asistentes de la Corporación (artículo 47.1 de la Ley de Bases).

Aprobado inicialmente el presupuesto general, será expuesto al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Tanto el RD legislativo 2/2004 como el RD 500/90 establecen que el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

El Presupuesto General, definitivamente aprobado con o sin modificaciones sobre el inicial, será insertado resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez publicado.

Por todo lo anteriormente expuesto, y junto a la documentación que se incorpora en el expediente, la Corporación dispone de la información suficiente para conocer, a priori, el desarrollo económico-financiero del ejercicio 2020, quedando así emitido el correspondiente informe preceptivo, estando debidamente formado para su elevación al Pleno para su aprobación, enmienda o devolución.

Elche, a 4 de diciembre de 2019

El Interventor Accidental